



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXV- N°14146

Miércoles 31 de Mayo de 2023

Edición Vespertina 4 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Dr. Cristian Horacio Ayala
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Educación

Mgr. Imma Miryam Monasterolo
Ministro de Salud

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Seguridad

Sr. Luis Manuel Aguilera
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Téc. Leonardo Remigio Gaffet
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sr. Roberto Daniel Jure
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Sr. Alejandro Hernán Sandilo
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar/>

e-mail:

boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2023 - Dto. N° 569 a 574 2-4

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos 4

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. Nº 569 **24-05-23**

Artículo 1°.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2023, en la Jurisdicción 8, SAF. 88 - SAF Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas Nº 1 y 2, que forman parte del presente Decreto.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

Dto. Nº 570 **29-05-23**

Artículo 1°.- Modificase el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2023, en la Jurisdicción 8, SAF. 31 - SAF Subsecretaría de Servicios Públicos y SAF. 88 - SAF Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación y en la Jurisdicción 70, SAF. 70 - SAF Ministerio de Salud de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas Nº 1 a 4, que forman parte del presente Decreto.-

(Ver Anexos en el Original en la Dirección General de Registros)

Dto. Nº 571 **29-05-23**

Artículo 1°.- OTORGAR subsidios a favor de los Municipios y/o Comunas Rurales que se detallan en el anexo A, que forma parte integrante del presente decreto, por los montos que en cada caso se indican, destinados a la adquisición de herramientas, equipamientos, materiales y/o insumos para calefaccionar hogares de familias de la provincia del Chubut, en concepto de «Refuerzo del Plan Calor 2023», designándose como responsables de la administración y rendición de los mismos a las personas identificadas en dicho anexo, en el marco del Decreto Nº 1304/78 y sus modificatorias.

Artículo 2°.- Los Municipios y/o Comunas Rurales deberán invertir como mínimo el veinte por ciento (20%) del subsidio percibido, en herramientas, equipamientos, materiales y/o insumos directamente asociados a las energías renovables, de acuerdo a las indicaciones establecidas en el Anexo B que forma parte integrante del siguiente decreto.

Artículo 3°.- INCORPORAR el anexo C, en el que se determinan los criterios de accesibilidad de los destinatarios finales de los fondos descentralizados a Municipios y/o Comunas Rurales.

Artículo 4°.- INCORPORAR el anexo D, en el que se establecen las diferentes herramientas y

equipamientos específicos que podrán adquirirse para, la poda, corte y desmonte forestales, a fin de su aprovechamiento para los fines del Presente decreto.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, el cual asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 37.800.000,00), será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud - Programa 22 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2023.

Artículo 6°.- Los subsidios otorgados deberán ser invertidos dentro de los ciento ochenta (180) días de recepcionados y rendidos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud.-

(Ver Anexo A en el Original en la Dirección General de Registros)

ANEXO B

A los fines del presente Decreto se adoptará como definición de Energías Renovables lo normado en la Ley Nacional Nº 26.190, Art. 4º, a); modificada por la Ley Nacional Nº 27.191, a la cual la Provincia del Chubut adhirió, como asimismo lo normado por la Ley Provincial XVII Nº 95 y su Decreto Reglamentario Nº 1114/11, a saber:

Fuentes de Energías Renovables: son las fuentes de energía renovables no fósiles idóneas para ser aprovechadas de forma sustentable en el corto, mediano y largo plazo: energía eólica, solar térmica, solar fotovoltaica, geotérmica, mareomotriz, undimotriz; de las corrientes marinas, hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración, biogás y biocombustibles, con excepción de los usos previsto en la; Ley Nº 26.093.-

Se contemplarán como herramientas, equipamientos, materiales y/o insumos de Energías Renovables entre otros los siguientes:

- Pallets, briquetas, ladrillos de papel u otro insumo que por su composición y/o elaboración reemplace y/o complemente el uso de la leña.

- Estufas comerciales y/o de autoconstrucción domiciliaria que por sus características pueda ser abastecida con insumos del punto anterior. -

- Termotanques solares.

- Equipamiento y/o acondicionamientos complementarios para distribución del calor en el hogar.

- Mejoras habitacionales para evitar pérdidas de calor.

Para la gestión local de los recursos en consonancia a lo dispuesto, se podrá solicitar la intervención y/o asesoramiento de organismos relacionados a la temática; Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, Agencia Provincial de Promoción de Energías Renovables, INTA, entre otros. -

ANEXO C

Criterios de Accesibilidad: Podrán recibir aportes provenientes del presente Decreto, quienes se encuadran en los siguientes requisitos:

- Ser Argentino/a, nativo/a o nacionalizado/a.
- El/la o los/las solicitante/s deberán tener domicilio en la Provincia de Chubut.

Los/las interesados/as no nativos/as de la provincia, deberán comprobar su antigüedad de residencia, la que no podrá ser menor a tres (3) años, mediante información sumaria expedida por el Juzgado de Paz competente.

- El ingreso total mensual del hogar de cada destinatario/a no debe superar el equivalente a tres (3) módulos, de acuerdo a la Ley II N° 76 y sus posteriores modificaciones. Constancia de ingresos o Declaración Jurada expedida por Juez de Paz.

- Se considerará en la selección de beneficiarios, características o situaciones familiares como: Familia numerosa, Personas con discapacidad, Adultos mayores, aislamiento/distancias a centros urbanizados.

Cada uno de los puntos mencionados deberán estar debidamente acreditadas con la documentación correspondiente ante la autoridad competente del Municipio y/o Comuna Rural que aporte los recursos.

ANEXO D

En el marco del aprovechamiento de los recursos forestales de zonas geográficas que los posean, se contemplarán como herramientas y equipamientos específicos, para la poda, corte y desmonte, entre otros los siguientes:

- Herramientas: motoguadañas, motosierras o similar.
- Accesorios para el funcionamiento de herramientas: cadenas, repuestos.
- Elementos de seguridad: cascos, guantes, barbijos, antiparras.
- Equipamientos: escaleras, arneses, amarres, eslingas.

Los Municipios y/o Comunas Rurales que opten por prácticas relacionadas al presente Anexo, serán responsables de controlar las zonas a trabajar, especies vegetales tratadas, cantidades extraídas, y otras circunstancias que afecten de alguna manera la biodiversidad del lugar.

Dto. N° 572 **29-05-23**

Artículo 1°.-OTÓRGASE a partir del 5 de abril de 2023, la Pensión Honorífica «Islas Malvinas», correspondiente al ex combatiente señor GUTIERREZ, José Ramón (DNI N° 16.421.244), fallecido el día 7 de marzo del año 2023, en la localidad de Dique Florentino Ameghino, provincia del Chubut, a favor de la señora ORTEGA, Graciela Noemí (DNI N° 21.021.406) en carácter de esposa.-

Artículo 2°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será afectado a la Jurisdicción 40 -Ministerio de Desarrollo Social Familia, Mujer y Juventud Programa 27 - Unidad Coordinadora de Veteranos de Guerra - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 -

Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 441 - Ejercicio año 2023.

Dto. N° 573 **29-05-23**

Artículo 1°.-Otórguese un subsidio en los términos del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00 y 2424/04, por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000), a favor de la Asociación Civil para el Desarrollo Social y Comunitario «Raíces de Dignidad» (CUIT N° 30-71635340-7), destinado a la compra de insumos para la producción frutihortícola en la zona del Valle inferior del Río Chubut.-

Artículo 2°.- El Presidente de la asociación, señor Lisandro LERTORA, DNI N° 29.577.707, será el responsable de la administración y rendición de los fondos otorgados. -

Artículo 3°.- Autorízase al SAF 67: Ministerio Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio a abonar la suma detallada en el Artículo 1°.-

Artículo 4°.- La Asociación Civil para el Desarrollo Social y Comunitario «Raíces de Dignidad» deberá invertir los fondos dentro de los TREINTA (30) días de recepcionados y rendirlos por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro: de los SESENTA (60) días de su inversión, con remisión de copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio.-

Artículo 5°.- Los importes no utilizados deberán ser reintegrados, mediante cheque, giro o depósito en la cuenta N° 203443-007 del Banco del Chubut S.A., a la orden de la Tesorería General de la Provincia, dentro del plazo máximo fijado para presentar la rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará con cargo a la Jurisdicción 67 - SAF 67 - Programa 01 - Actividad 01 – I.P.P. 5-1-8 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2023.-

Dto. N° 574 **29-05-23**

Artículo 1°.-Designar a la agente Noelia Elizabeth FALCON, (DNI N° 29.820.256 - Clase 1983), quien revista en el cargo Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 - Agrupamiento Personal Administrativo - Planta Permanente, a cargo del Departamento Rendiciones - Clase II - Categoría 16 - Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente dependiente de la Subgerencia de Administración Contable de la Unidad, Ejecutora Provincial del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio (UEP-MAGIyC), a partir de la fecha del presente decreto.-

Artículo 2°.- Reservar a la agente Noelia Elizabeth FALCON su cargo de revista Ayudante Administrativo - Código 3-004 - Clase IV - Categoría 4 – Agrupamiento Personal Administrativo - Planta Permanente, mientras se desempeñen en el precitado cargo de Jefe de Departamento, de conformidad a lo previsto en los Artículos 14° y 20° de la Ley I - N° 74, a partir de la fecha del presente decreto.-

Artículo 3°.-El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 67 - Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio - SAF: 101 - Unidad Ejecutora Provincial - MAGIyC - Pro-

grama: 1 - Conducción y Administración UEP-MAGlyC -
Actividad: 1-Conducción y Administración UEP-MAGlyC
- Ejercicio 2023.-

Sección General

REMATE JUDICIAL

Por disposición del Señor Juez Dr. Carlos M. FAIELLA PIZZUL a cargo del Juzgado Civil y Comercial nº2 de la ciudad de Trelew, secretaria nº3 a cargo del interviniente, en autos caratulados: »LAURINI, Claude Marc c/ BLANES, Natalia Elena s/ División de condominio» (182/2011)», se hace saber que se publicarán edictos por DOS (2) días, donde el martillero público Edgardo A. Gambuzza, procederá a vender en pública subasta con la Base de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTAY CUATRO CON OCHENTA Y UN CTVOS (\$ 7.917.734,81.-) (según cotización pág. DÓLAR HOY del día 16/05/23 a las 17 hs.- equivalente a un DÓLAR - \$ 441,92.- Dólar Bolsa), y al mejor postor, el siguiente bien: 1) el 50% indiviso de la propiedad de la Sra. Natalia Elena Blanes del inmueble individualizado como: matrícula nro. (01-37) 88.701/3, nomenclatura catastral Ejido 37, Circunscripción 1, sector 8, Manzana 68, Parcela 11, unidad funcional tres del «Edificio Joseph Jones I», propiedad horizontal de Trelew.- ESTADO DE OCUPACION: (Prov. 14/03/2023)

El inmueble es ocupado por el Señor Pinto Carlos conjuntamente con su señora esposa y dos nietos menores de edad (2 y 7 años).- DEUDA: (Fs. 451)(Prov. 03/05/2023) Posee deuda con la Municipalidad de Trelew en concepto de Impuesto inmobiliario y tasas de servicios la suma de \$152.930,20.- Dejando constancia que en mérito a lo dispuesto por el art. 15 del C. Fiscal, el adquirente se hará cargo de la que pudiere quedar pendiente si el precio obtenido en la subasta no cubre el valor de la deuda (art. 2582 del C.C y C y art.15 Código Fiscal Provincial) (Arts. 569 y sigs. del C.P.C.C.).-Haciéndole saber a la editora que los mismos deberán tener caracteres tipográficos en fuente arial tamaño 8 que se corresponde con el tipo y tamaño de letra utilizado por el Boletín Oficial (art. 10, Ley 24.240 y resolución S.I.C. y M. Nº 906/98).- Haciéndole saber a la Actora, editora y al martillero, que de no cumplirse con la publicación con tales caracteres se equiparará el incumplimiento a la irregularidad prevista en el art. 599 del CPCC con las consecuencias que ello implica.-INFORMES: al martillero los días de publicación de edictos en el horario de 18 a 20 hs. en el domicilio de la subasta.- EL REMATE se efectuará el día 05 de junio próximo a las 8:30 horas en Moreno Nº 2260 de la ciudad de Trelew, donde estará su bandera.- El comprador en subasta deberá abonar el impuesto de sellos previsto por el art. 153 del Código Fiscal y la Ley XXIV Nº 71 (arts. 42 y 47).- Queda facultado el martillero a percibir de quien y/o quienes resulten compradores en la subasta el 30% en concepto de seña y el 3% de comisión.-

Trelew, 22, Mayo del 2023.-

VALLEJOS DIEGO ALBERTO
Secretario

I: 31-05-23 V: 01-06-23

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2023- LEY XXIV Nº 103

TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 2,50 (PESOS DOS CON CINCUENTA CENTAVOS) para los Capítulos I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B - DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

Artículo 55°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.		
1. Número del día	M 44	\$ 110,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 130,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 11.007,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 24.215,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 12.707,50
b) Publicaciones.		
1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 252,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 6.857,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 1.715,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 5.130,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 12.575,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 9.797,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 8.805,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 8.805,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 860,00